



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDÍA



DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 1 2 3 3

LITUECHE, 20 SEP 2023

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- 1.- El sumario administrativo ordenado por decreto alcaldicio número 1348 de fecha 24 de noviembre de 2021, que designó como fiscal a don Andrés Pérez Correa, a efectos de aclarar responsabilidades administrativas denunciadas en el Informe Final Municipalidad de Litueche número 441/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021 de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 2.- Que, no habiendo sido tramitado el sumario en cuestión por el Sr. Pérez Correa, se designó como fiscal, para la continuación y término del proceso administrativo a don Rodrigo Palominos Vidal, ello por decreto alcaldicio N°161 de fecha 06 de febrero del año 2023.
- 3.- Que a fojas 09 y 10 del proceso el fiscal Palominos Vidal propuso el sobreseimiento, no obstante, por decreto alcaldicio N°365 de fecha 4 de abril de 2023 se ordenó complementar el sumario con la declaración de los funcionarios involucrados, así como adjuntando documentación relacionada con los hechos investigados.
- 4.- El mérito de los antecedentes probatorios reunidos en el proceso.
- 5.- Que a fojas 15 y siguientes del expediente sumarial, declara don Genaro Soto Barreda, quien en definitiva señala que sus actuaciones fueron apegadas al instrumento de planificación territorial de la comuna, es decir al Plan Regulador, y a la normativa vigente. Además aclara que observaciones también fueron subsanadas.
- 4.- Que, en la vista fiscal, el Fiscal concluye en definitiva que el Director de Obras Municipales de Litueche obró conforme a la normativa y al Plan Regulador, agregando además que este último instrumento requiere una actualización para no colisionar con la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 6.- En definitiva, los antecedentes recabados en el sumario, no logran formar en esta resolución, convicción de haberse vulnerado la normativa legal vigente a la fecha de la denuncia de los hechos, por lo que no hay falta administrativa que sancionar, tal como se dirá más adelante.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones, y lo dispuesto en los artículos 118, 126 y siguientes de la ley 18.883, y demás normativa aplicable.

DECRETO:

SOBRESÉASE el sumario administrativo, incoado mediante decreto alcaldicio 1348 de fecha 24 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE, al señor Fiscal.

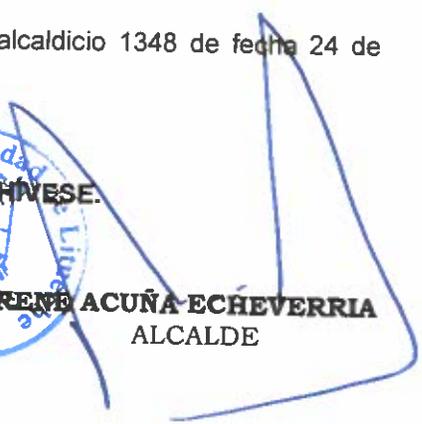
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal

RAE/CEM
Distribución

- Expediente Sumarial
- Of Partes
- Secretaría Municipal
- **CGR O'Higgins**




RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE